



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Asunto	Despacho Comisorio N° 013
Proceso	Filiación
Comitente	Juzgado 1° Promiscuo de Familia de El Espinal
Demandante	JOSÉ LEONIDAD ALZATE ALZATE
Radicado	No. 25 307 3184 001 2018 00007
Providencia	Auto de sustanciación # 67
Decisión	Devuelve Comisión

Encontrándose en el Despacho la misiva No. 0219 del 02 de febrero de 2021 del Juzgado 1° Promiscuo de Familia de El Espinal (Tolima), quien pone en conocimiento el acuerdo conciliatorio celebrado 22 de octubre de 2020 y el cual consiste en exonerar de la cuota alimentaria a la que estaba obligado a pagar el señor FERNANDO IVÁN BERNATE BOTERO a la alimentaria LUISA FERNANDA BERNATE SÁNCHEZ, cuota que se entregaba en este Juzgado según la comisión de la referencia.

Ahora bien, como quiera que se avizora la existencia del depósito judicial No. 431220000020302, consignado el 04 de febrero de la anualidad cursante, se ordena la devolución de dicho depósito al señor FERNANDO IVÁN BERNATE BOTERO, por secretaría realícese la orden de pago a la persona autorizada y comuníquese lo aquí dispuesto a las partes por el medio más expedito.

Ahora, a efectos de prevenir la llegada de más títulos, y como no se observa la materialización del levantamiento de la medida cautelar por parte del Juzgado Comitente, se ordena por conducto del Juzgado **remidir** la comunicación al correo institucional del Ministerio de Defensa, de lo cual déjese constancia en el expediente.

En consecuencia de lo anterior, se ordenara la devolución del despacho comisorio al juzgado comitente, junto con la anulación de la orden de pago permanente de la señora LUISA FERNANDA BERNATE SÁNCHEZ, dejando las anotaciones correspondientes en el radicador.

NOTIFÍQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fbfdef2c24764ef2f75e2cd42e30a4b643ce6a621cc817b1657997850e06a5c2

Documento generado en 09/02/2021 07:10:10 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>